



## RESOLUCION MUNICIPAL No. 013-AGADMCS-CP-2017

### CONSIDERANDO

**Que** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del día 04 de agosto de 2008, la misma que derogó la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría;

**Que** el Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del día 12 de Mayo del 2009 expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado posteriormente mediante Decreto Ejecutivo No. 1869 que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 648 del 04 de Agosto del 2009, luego fue reformado por el Decreto Ejecutivo No.94 que fue publicado en el Registro Oficial No. 51 del día 21 de Octubre del 2009; y, que luego fue reformado por el Decreto Ejecutivo No. 143 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 del 20 de Noviembre del 2009.

**Que** La Asamblea Nacional, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del día 14 de octubre de 2013, la misma que reformó la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**Que**, el Art. 25 del Plan Anual de Contratación Pública, indica que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el Portal Institucional de Compras Públicas. Salvo las contrataciones de ínfima Cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán ser incluidas en el PAC inicial o reformulado del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, considerando que es necesario reestructurar el Presupuesto de Municipalidad y de acuerdo a lo que estipula el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en los artículos 255 y 256.

**Que** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre dio cumplimiento a lo dispuesto en la ley y procedió a publicar en la página web de la Institución y en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el Plan Anual de Contrataciones del año dos mil diecisiete.

**Que**, el Ing. Manuel Gilces Mero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, considera que es necesario el desarrollo turístico, artístico y cultural del Cantón, a través de proyectos que enmarquen actividades artísticas culturales involucrando la participación activa de la ciudad de Bahía de Caráquez y los balnearios de San Jacinto y San Clemente del cantón Sucre.

**Que**, el Ing. Paolo Rodríguez, Director de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, mediante oficio No. 007-DMT-GADMCS-2017, de fecha enero 23 de 2017, informa al Señor Alcalde del Cantón Sucre que nuestro cantón tiene como finalidad promover el desarrollo turístico, cultural, tradiciones y costumbres; incentivando la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y deleite de bienes y servicios culturales, con la realización de actividades culturales; siendo su principal objetivo impulsar la proyección de Bahía de Caráquez y los balnearios San

